



BASES DE LA CONVOCATORIA

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA CRIS ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA I+D+i EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Mayo, 2023





Contenido

BASI	ES DE	LA CONVOCATORIA	1
I.	INT	RODUCCIÓN	3
II.	ОВ	JETIVO DE LA CONVOCATORIA	
	2.1.	Objetivo general	
	2.2.	Objetivos Específicos	5
III.	PÚ	BLICO OBJETIVO (BENEFICIARIOS)	5
IV.	ALC	CANCES DE LA CONVOCATORIA	6
V.	CA	RACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SISTEMA CRIS	6
VI.	RE	SULTADOS ESPERADOS	7
VII.	DU	RACIÓN Y MONTO DE FINANCIAMIENTO DE LA CONVOCATORIA	7
	7.1.	Duración	
	7.2.	Presupuesto máximo de la convocatoria	7
VIII.	DIF	USIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES	8
IX.	ATI	ENCIÓN DE CONSULTAS	8
X.	CO	NTABILIZACIÓN DE LOS PLAZOS	8
XI.	ET	APAS DE LA CONVOCATORIA	8
	11.1.	Postulación	
	11.2.	Evaluación interna – Revisión de requisitos de admisibilidad	
	11.3.	Evaluación de la Universidad por el Equipo Técnico Especializado (ETE)	9
XII.		ECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO, TRANSFERENCIA Y CIERRE	
	12.1.	,	
	12.2. 12.3.	Transferencias a las instituciones beneficiarias Conformidad a las instituciones beneficiarias	
XIII.		ONOGRAMA DEL CONCURSO	
ANE.		D N° 1. Tipos de Fondos Concursables	
		o N° 2. Glosario de Términos	
		o N° 3. Resultados esperados por universidad	
		o N° 4. Formato de Expresión de Interés	
		N° 5. Ficha de postulación	
		N° 6. Especificaciones para la evaluación de criterios de elegibilidad	
	Anex	o N° 7. Modelo de Convenio	25





I. INTRODUCCIÓN

La presente convocatoria se realiza en el marco del Contrato de Préstamo N° 4555/OC– PE, suscrito por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para la implementación del Programa para la mejora de la calidad y pertinencia de los servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional (PMESUT).

La entidad convocante es el Ministerio de Educación, a través de la Unidad Ejecutora N° 118, que tiene a su cargo la gestión del Programa para la mejora de la calidad y pertinencia de los servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional (PMESUT).

La convocatoria tiene como marco de referencia los siguientes documentos:

- Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE.
- Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante la Resolución Ministerial 050-2019-ED.
- Resolución Ministerial N° 257-2012-ED, creación de la UE 118, modificada por la Resolución Ministerial N° 076-2013-ED y Resolución Ministerial 669-2018-ED.

Para el año 2022, el PMESUT ha programado con el MINEDU la convocatoria para el financiamiento de instrumentos vinculados con la mejora de los sistemas de información con el fin de optimizar el mejor desempeño de la gestión de la investigación de las unidades y centros de investigación de las instituciones de educación superior pública universitaria¹, lo que incluye a las universidades públicas.

De acuerdo con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

Entre las funciones de las universidades, se encuentra la formación profesional y la Investigación, siendo preciso mencionar que existe autonomía universitaria la cual se manifiesta en los siguientes regímenes: (i) Normativo, (ii) De gobierno, (iii) Académico, (iv.) Administrativo, y (v) Económico, para el cumplimiento de sus fines.

Sin perjuicio de la autonomía inherente a las universidades, éstas deben pasar por el proceso de licenciamiento y cumplir las condiciones básicas establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), siendo uno de los aspectos que deben acreditar las universidades está referido a las Líneas de investigación a ser desarrolladas.

¹ Ver Anexo N°1 sobre tipos de fondos concursables.





El artículo 48 de la Nº 30220 establece que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Asimismo, señala que los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Es preciso mencionar que el objetivo de la presente convocatoria está alineado y se sustenta en el Objetivo Prioritario 5 (OP5) "Fortalecer la calidad de las instituciones de la educación superior y técnico-productiva, en el ejercicio de su autonomía" de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU y en el Lineamiento 3:

 L.3. Fortalecer los sistemas de información de las instituciones educativas de la ESTP, en el marco de la mejora continua y la rendición de cuentas, con la finalidad de contar con información confiable y oportuna para la evaluación y toma de decisiones.

Según la normativa del PeruCRIS, Directiva N. º 003-2022-CONCYTEC-P, se obliga a las universidades a tener sistemas CRIS institucionales que tengan la capacidad de interoperar con PeruCRIS.

Por otro lado, de acuerdo con las recomendaciones de Unesco sobre Ciencia Abierta, se indica que se debe fomentar el uso de software libre y de código abierto, para las infraestructuras de investigación (que son los CRIS, los repositorios, las RNIEs, los grandes equipamientos científicos, etc.), para el acceso equitativo y la sostenibilidad de las inversiones públicas.

Bajo dicho contexto, las presentes Bases establecen las condiciones, requisitos y procedimientos que regirán la convocatoria, las mismas que estarán disponibles y podrán ser descargadas de la página web institucional del Programa, www.pmesut.gob.pe.

Todo aquello que no haya sido regulado en las presentes bases del concurso, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE y el Manual de Operaciones del Programa.

II. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

2.1. Objetivo general

Implementar, configurar, operar y poner en uso, una plataforma de gestión de la información para la investigación CRIS que asista a las universidades públicas licenciadas o en proceso de licenciamiento por la SUNEDU, a fin de mejorar de la visibilidad de las actividades de investigación, producción científica y perfil de docentes investigadores, así como realizar la capacitación, transferencia de conocimiento y tecnología.





2.2. Objetivos Específicos

- Proveer una plataforma informática CRIS que cumpla con la Directiva PerúCRIS, que regula la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación, lo cual permitirá la gestión de las entidades de información definidas en la red antes indicada. Dicha plataforma también permitirá la recopilación de los datos y metadatos y la interacción entre las entidades (perfiles de investigación, cursos, unidades de investigación, proyectos, resultados de investigación, entre otros).
- Configurar y adecuar la plataforma informática CRIS pueda interoperar con la plataforma PeruCRIS, siguiendo los lineamientos establecidos por la Directiva PeruCRIS.
- Instalar y configurar una plataforma informática CRIS que permita la organización y visualización de la información resultante de las actividades de investigación de las universidades.
- Capacitar al equipo a cargo de la gestión de la plataforma informática CRIS y a los usuarios finales y entregar la documentación técnica y los manuales de uso de la plataforma informática implantada.
- Realizar la transferencia de conocimiento técnico necesario al equipo a cargo de la gestión de la plataforma informática CRIS, para mantener el sistema de información operativo y actualizado.
- Gestionar la organización y recopilación de información de acuerdo con lo requerido por las Directrices PerúCRIS.
- Proveer un protocolo de atenciones y reportes de seguimiento y monitoreo de la implementación de la plataforma informática en la etapa de soporte (Post Implantación), para garantizar la continuidad de uso de la plataforma por parte de las universidades públicas beneficiadas.

III. PÚBLICO OBJETIVO (BENEFICIARIOS)

La convocatoria está dirigida a universidades públicas licenciadas o en proceso de licenciamiento que expresen su interés en la presente convocatoria. Los requisitos que serán verificados por el PMESUT son los siguientes:

- 1. Ser una universidad pública licenciada o en proceso de licenciamiento.
- 2. Contar con estudiantes universitarios matriculados e investigadores que necesiten contar con una plataforma de gestión de la información para la investigación-CRIS.
- 3. Designación por parte de la universidad del equipo técnico de acuerdo con el perfil y datos de registro estipulado en las bases de la presente convocatoria, para la implementación de plataformas de gestión de la información para la investigación.
- 4. Presentar los documentos que se mencionan en anexo de las bases de la presente convocatoria





IV. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se orienta a la mejora de la gestión de los sistemas de gestión de investigación para universidades públicas licenciadas o en proceso de licenciamiento que expresen su interés en la implementación, personalización, configuración, operación y uso de un sistema CRIS; y que obtengan las mejores puntuaciones de calificación para el cumplimiento de la cuota de universidades públicas licenciadas o en proceso de licenciamiento en la presente convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en la **sección 11.3**.

V. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL SISTEMA CRIS

La plataforma debe contar con las siguientes características mínimas:

- Registro de entidades tales como investigadores, publicaciones, proyectos, premios, actividades, resultados de investigaciones (artículos), estructura orgánica de la institución a la que pertenece el investigador.
- Gestión de las entidades CRIS: como investigadores, unidades organizativas, proyectos, resultados de investigación, comunidades, colecciones, premios, eventos, gestión de proyectos, etc., según lo señalado por la Directiva y Directrices PerúCRIS.
- Generación de reportes automatizados, CV dinámicos, reportes exportables en diferentes formatos tales como: Word, Excel, PDF. Generación de estadísticas en todos los niveles jerárquicos. Vistas y descargas de elementos globales y superiores. Estadísticas sobre cada entidad individual.
- Gestión y promoción del perfil, trayectoria y experiencia del investigador, corrección de artículos y descarga de artículos previamente introducidos, alerta de duplicación, red de colaboración.
- Identificación y Gestión de oportunidades de financiamiento de proyectos de investigación. Búsqueda por financiador, vinculación de los financiadores con los proyectos, selección automática de nuevas oportunidades, notificación de nuevas oportunidades.
- Interoperabilidad con sistemas y bases de datos externas. Consulta periódica de bases de datos bibliográficas, fusión de registros, acceso a la información CRIS de sólo lectura, conectarse o integrarse con distintas fuentes de datos (Scopus, Web of Science, ORCID, Embase, PubMed, SciELO) y contenga adaptadores automáticos, servicios Web para extraer información, generadores de redes de colaboración automáticas y tenga una tecnología para encontrar expertos en temas específicos.
- Realización de seguimiento del ciclo de vida de la solicitud de financiamiento, oportunidades de financiamiento y proyectos de investigación relacionados.
- Descarga y migración de la base de datos completa para poder importarla o adjuntarla en otro Sistema Cris y que pueda operar en este nuevo sistema sin inconvenientes.
- Actualización de los repositorios institucionales y su conexión con PeruCRIS, tal como establecen las directivas correspondientes.





 Interoperabilidad con la plataforma PerúCRIS de acuerdo con lo señalado en la Directiva PerúCRIS.

VI. RESULTADOS ESPERADOS

La ejecución de las actividades deberá permitir a la universidad lograr los siguientes resultados. El detalle de los indicadores para la medición de estos resultados, así como los medios de verificación para la evaluación se detalla en el Anexo N° 3.

- Resultado 1: Cantidad de usuarios capacitados para la instalación, uso y operación de la plataforma informática CRIS.
- Resultado 2: Cantidad de usuarios que usan la plataforma informática CRIS y cantidad de publicaciones de investigadores registrados.
- Resultado 3: Plataforma CRIS correctamente conectada a su repositorio institucional e interoperando con PERUCRIS, de acuerdo con la directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P.

VII. DURACIÓN Y MONTO DE FINANCIAMIENTO DE LA CONVOCATORIA

7.1. Duración

El proyecto tiene un aproximado de hasta 12 meses de duración luego de la suscripción del contrato con la entidad prestadora del servicio EPS.

7.2. Presupuesto máximo de la convocatoria

El presupuesto máximo de esta convocatoria asciende a S/ 2'116,196 (dos millones ciento dieciséis mil con ciento noventa seis y 00/100 soles), este presupuesto será asignado hasta un máximo de 15 universidades en función a la disponibilidad presupuestal y el orden de prelación obtenido.

Cuadro N°1. Presupuesto máximo²

Descripción	Número máximo de universidades	Presupuesto total (soles)	
Implementación, personalizar, configurar, operar y puesta en uso del Sistema de Gestión de la Información para la Investigación (CRIS)	15	2'116,196	

No se financian gastos de operación, equipamiento, infraestructura, remuneraciones ni bonificaciones del personal de la universidad, por ser de exclusiva responsabilidad de la misma.

En esta convocatoria, las entidades no están obligadas a aportar una contrapartida.

² El presupuesto corresponde al monto estimado para esta actividad en el Programa de Inversión Pública para el primer año de ejecución del Programa.





VIII. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES

La Convocatoria "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA CRIS" se dará a conocer a través de distintos canales de difusión y de la página web institucional del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del PMESUT (www.pmesut.gob.pe). Todos los documentos asociados a ella, como las bases y sus anexos, estarán disponibles en la página web del PMESUT (www.pmesut.com).

IX. ATENCIÓN DE CONSULTAS

Las universidades públicas interesadas en participar de la convocatoria podrán realizar sus consultas sobre las bases y anexos, a través del correo institucional **convocatoria20@gproc.pmesut.gob.pe**. Las respuestas que modifiquen y/o amplíen procedimientos o conceptos serán publicadas en la página web institucional, según el cronograma del concurso. El PMESUT a través del equipo técnico de la Oficina de Fortalecimiento de Gestión de las Instituciones Educativas Superiores públicas a nivel nacional, brindará orientaciones a las universidades elegibles que así lo requieran durante el periodo señalado en el cronograma de la convocatoria.

X. CONTABILIZACIÓN DE LOS PLAZOS

Cuando se utiliza el término "días calendario" en la convocatoria, este se entenderá de lunes a domingo, es decir, la semana completa incluyendo festivos y feriados. Por ello, si la entrega de algún documento debe realizarse en día festivo o feriado, éste debe hacerse obligatoriamente a través de los medios digitales programados para tal fin.

XI. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

11.1.Postulación

Para postular a la presente convocatoria, el registro por universidad se realiza en el Sistema GPROC del PMESUT, que está alojado en la página web del Programa https://gproc.pmesut.gob.pe, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Formato de expresión de interés de la universidad (Anexo 4).
- Ficha de postulación (Anexo N° 5)
- Propuesta de sostenibilidad de la plataforma de gestión de la información para la investigación (Anexo N° 6)

Cabe precisar que toda la información presentada en el marco del proceso de postulación tendrá carácter de declaración jurada. Las universidades postulantes serán responsables de la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos presentados.





Los responsables designados por las universidades públicas elegibles deberán ingresar la documentación solicitada al Sistema PMESUT de postulación en línea que estará disponible en la siguiente dirección URL: https://gproc.pmesut.gob.pe/, según el plazo indicado en el cronograma del Concurso. No se recibirán documentos por otros medios.

11.2. Evaluación interna - Revisión de requisitos de admisibilidad

Los documentos presentados como parte de la postulación a esta convocatoria serán revisados por el equipo técnico responsable de PMESUT.

El PMESUT verificará que las universidades cumplan con los requisitos establecidos en las bases. Además, constatará que hayan registrado la documentación completa en la plataforma, determinando si la entidad es Admitida o No Admitida para la evaluación técnica, lo que se comunicará a la universidad correspondiente mediante el correo electrónico establecido para la remisión de comunicaciones en la postulación.

Las propuestas admitidas serán presentadas a un Equipo Técnico Especializado (ETE).

11.3. Evaluación de la Universidad por el Equipo Técnico Especializado (ETE)

El Equipo Técnico Especializado (ETE) realiza el análisis de los 5 criterios de elegibilidad establecidos a continuación y les asigna un puntaje a partir de la evaluación que realicen. Como consecuencia, el ETE propone al Comité Ejecutivo del Fondo Concursable (CEFC) una clasificación de las universidades a fin de que accedan al beneficio.

Los cinco criterios de evaluación mostrados a continuación deben ser evaluados por la ETE a partir de la información recopilada en el Formato de Postulación (Anexo 5) y considerando las especificaciones detalladas en el Anexo 6.

Criterios de evaluación para la elegibilidad de universidades	Descripción	Puntaje máximo (*)
1. Recursos humanos especializados en gestión de investigación y/o sistemas de gestión de investigación	Se analiza si el personal que compone el equipo técnico presentado por la universidad postulante cuenta con las calificaciones y experiencia previa necesaria para llevar adelante las acciones de implementación de la plataforma.	3
2.Recursos humanos especializados en la gestión de plataformas informáticas	Se analiza si el personal que realiza el soporte funcional técnico e informático presentado por las universidades cuenta con las calificaciones para acompañar la implementación de la plataforma y dar operatividad y sostenibilidad de ella.	3





Criterios de evaluación para la elegibilidad de universidades	Descripción	Puntaje máximo (*)		
3. Infraestructura tecnológica y soporte para la sostenibilidad de la plataforma	Se analiza si la universidad cuenta con conectividad a internet con una banda ancha suficiente.	3		
4. Cantidad de fondos externos ganados para el desarrollo de la investigación	Se analiza si la universidad ha gestionado la atracción de fondos externos para el financiamiento de proyectos de investigación	3		
5. Producción científica y académica realizada por la universidad para alimentar la plataforma CRIS.				
PUNTAJE TOTAL				

(*) Los miembros del ETE en consenso, podrán desagregar los criterios y asignar puntajes de acuerdo con el puntaje máximo.

a. Resultados de evaluación y selección

Con las puntuaciones obtenidas del proceso de evaluación se elaborará la lista de universidades públicas elegibles en función a un orden de prelación.

De existir empate en la puntuación de la última posición para ser considerado seleccionado, se recurrirá a una evaluación dirimente, para la incorporación de las universidades en el orden de prelación.

b. Aprobación del Comité Ejecutivo del Fondo Concursable (CEFC)

Las primeras quince (15) universidades públicas serán presentadas por el Equipo Técnico Especializado ETE del PMESUT, de acuerdo con el orden de prelación aprobado al Comité Ejecutivo de Fondos Concursables para su decisión final, de acuerdo con el cronograma.

c. Publicación de resultados

La lista de universidades públicas beneficiarias que accederán al financiamiento será publicada en la página web del PMESUT y del MINEDU, de acuerdo con el cronograma.

d. Reunión de planificación operativa

Los representantes de las universidades públicas beneficiarias tendrán una reunión de planificación operativa con el equipo técnico de la Oficina de Fortalecimiento de la





Gestión de IESU del PMESUT, en la que se establecerá un Plan de Trabajo, metodología, tiempos y responsables para la implementación del sistema de Gestión de la Información para la Investigación CRIS. Este plan debe asegurar la sostenibilidad de la plataforma CRIS e incluir un compromiso de atención de dicho plan de sostenibilidad. Asimismo, se deberá incluir los resultados esperados para cada universidad, según el detalle de indicadores del Anexo 3.

Al finalizar la reunión se firmará un acta que dará inicio al trámite para la suscripción del convenio.

e. Firma del convenio

El convenio es el instrumento legal que recoge los compromisos adquiridos por la universidad pública beneficiaria y el PMESUT, para la implementación del proyecto final e inicia la ejecución de éste.

Las universidades beneficiarias, representadas por su autoridad máxima, o aquella que goce de la representatividad legal, suscriben el convenio de ejecución con la Dirección Ejecutiva del PMESUT.

XII. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO, TRANSFERENCIA Y CIERRE

12.1. Ejecución de proyectos y seguimiento:

Considerando que los beneficiarios son entidades públicas, el PMESUT se encargará de la gestión financiera y de adquisiciones, con el propósito de facilitar la ejecución de los proyectos, siguiendo las políticas de contrataciones y adquisiciones del BID.

Por tanto, las universidades públicas seleccionadas son beneficiarias de bienes y/o servicios que se produzcan y no de recursos financieros.

El inicio de la ejecución del proyecto ganador se acompaña con las acciones de seguimiento y monitoreo técnico, las cuales incluirán visitas programadas o inopinadas. Estas acciones son realizadas por la Oficina de Fortalecimiento de la Gestión Institucional del PMESUT, y se realizan a través de un sistema de seguimiento, seguro y confiable, que permitirá evaluar el logro de metas físicas acorde a los convenios firmados entre el programa y las universidades. Esta fase incluye informes cuyas especificaciones serán precisadas en las Bases de los procesos de adquisición de bienes y servicios.

12.2. Transferencias a las instituciones beneficiarias

El sistema de Gestión de la Información para la Investigación mediante la plataforma informática CRIS será formalmente transferido en su oportunidad, mediante la acción contable y la emisión de la resolución correspondiente que permita su incorporación al





inventario de la Universidad, asumiendo la entidad educativa la propiedad de estos.

Este proceso se realiza con el apoyo de la Oficina de Administración, a través de una comisión de transferencia designada por el Director Ejecutivo del PMESUT, respetando el marco legal vigente a la fecha de la transferencia.

12.3. Conformidad a las instituciones beneficiarias

Las universidades y el PMESUT realizan el cierre de actividades en acto público a realizarse en la sede de cada una, en donde se presentan los resultados de la ejecución del proyecto y se suscribe un acta donde, entre otros, figuran los resultados de la intervención, las medidas para la sostenibilidad que adoptará la institución educativa y se incluirá la lista verificada de los bienes transferidos o en vías de transferencia.

En esta fase se procede a generar el informe de cierre de la convocatoria, el cual revela los principales logros obtenidos, que se sustentan con los informes y las actas de cierre del proyecto.

XIII. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Actividades	Días	Inicio	Fin
Aprobación de Bases por Comité Ejecutivo	6	18/04/2023	27/04/2023
Publicación de Bases en página web	1	03/05/2023	03/05/2023
Acompañamiento a universidades (para presentación de propuestas)	40	04/05/2023	16/06/2023
Presentación de Expresiones de interés y propuesta	30	08/05/2023	16/06/2023
Revisión del Equipo Técnico Especializado	14	16/06/2023	29/06/2023
Aprobación Comité Ejecutivo del Fondo	1	30/06/2023	30/06/2023
Publicación de resultados	1	01/07/2023	01/07/2023
Preparación y firma de Convenio con Universidades	30	02/07/2023	07/08/2023

En las páginas web del Programa https://www.pmesut.gob.pe se publicará cualquier modificación al calendario.





ANEXOS

Anexo N° 1. Tipos de Fondos Concursables

Tipos de Fondos Concursables y Descripción

3Los fondos concursables integrales. -

Atienden los tres subcomponentes (Gestión administrativa, académica y de investigación) en el caso de IESU, y dos (Gestión administrativa y académica) en el caso de IEST que cumplan con la autoevaluación y, de acuerdo a lo especificado en la convocatoria, con el o algunos de los criterios de elegibilidad institucional (de corresponder).

Estos fondos permitirán, a partir de la propuesta de proyecto a nivel administrativo, académico y de investigación, ser preseleccionados a las distintas acciones financiables de manera tal que su ejecución conjunta se complemente y se asegure logros institucionales concretos.

Este tipo de convocatoria por el tamaño esperado de los proyectos que participan exigirá definir el esquema de planificación, desembolso, ejecución y cierre de manera acuciosa por parte del programa, dado el tiempo necesario para su ejecución.

Los fondos individuales. -

Son aquellos que se ejecutarán a nivel de acciones financiables, en el marco de un subcomponente o combinación de hasta dos subcomponentes y pueden ser de carácter institucional (tipo 1) o de carrera (tipo 2).

Esta clase de convocatoria busca asegurar la democratización de la disposición de los recursos al permitir que las IESU y IEST que no alcancen por sus condiciones a participar en convocatorias de carácter integral, lo puedan hacer en este tipo de fondos sustentadas en los resultados de su autoevaluación y de algún criterio de elegibilidad institucional (optativo, puede no exigirse alguno), establecido en la propia convocatoria.

Los fondos focalizados. -

Son fondos estratégicos y de alcance nacional, que aborda un grupo representativo de IESU e IEST en temas priorizados por el MINEDU, tales como, sistemas integrados de información para gestión administrativa, académica e investigación.

Estos fondos permitirán seleccionar aquellas IESU e IEST que de acuerdo con las condiciones específicas que señale el MINEDU en términos de su prioridad e interés, sean merecedoras de financiamiento. Requieren de expresión de interés y no demandan la presentación de una propuesta de proyecto, ni el cumplimiento de criterio (s) de elegibilidad, y el proceso de autoevaluación, de demandarse entre otros, será precisado en la respectiva convocatoria.

13

³ Fuente: Manual de Operaciones del PMEST. Anexo 3.





Anexo N° 2. Glosario de Términos

CRIS, (Current Research Information Systems) son sistemas de información de investigación actual que sirven para recoger y difundir toda la información relacionada con las actividades de investigación de una institución y/o país, es decir, cuáles son sus investigadores/as, las publicaciones, las patentes y los conjuntos de datos que han generado, los proyectos de investigación y sus fuentes de financiamiento (De Castro, 2019).

Así, las instituciones científicas pueden proporcionar una visión general actualizada de sus actividades de investigación, recopilar, procesar y gestionar información sobre sus actividades científicas, proyectos y publicaciones, así como integrarlos en su presencia en la web. Como sistema integrado, el CRIS entrelaza las fuentes individuales de datos y los flujos de trabajo entre la ciencia y la administración, y por lo tanto no es solo un proveedor de información, sino también una herramienta de trabajo. Para los investigadores, un CRIS puede ser útil para la gestión de actividades y productos de investigación, como publicaciones, proyectos de investigación, conferencias, precios, etc. Además, CRIS debería evitar el trabajo innecesario y reducir el esfuerzo involucrado en la preparación de informes o en la presentación del rendimiento de la investigación y pericia científica.

En el informe de la encuesta realizada por EuroCRIS en 2018 y respondida por bibliotecarios o gestores de la información de 44 países (Bryant, De Castro et alia, 2018) se observa que las funciones más valoradas de los CRIS son el registro de la investigación de la institución, la gestión de evaluación externa de la investigación, la difusión de los perfiles de los investigadores y el acceso abierto a la producción científica. Los incentivos más destacados por los investigadores son la conexión con la producción del repositorio, la generación de CV homologados con los sistemas de gestión de personal, el sistema de autenticación y el repositorio institucional. En lo que respecta a la interoperabilidad externa se citan sobre todo los sistemas proveedores de metadatos de publicaciones y los sistemas de identificación de autores e instituciones. La responsabilidad de la gestión de los CRIS está bastante repartida en las distintas experiencias recogidas, entre las oficinas de gestión de la investigación, la biblioteca, el área de tecnología y los vicerrectorados de investigación. Las experiencias más exitosas son las que lograron una buena sinergia entre los gestores de la información científica y bibliotecarios/as (Mahmudul et alia, 2017).

CERIF, corresponde a las siglas Common European Research Information Format, y es un estándar creado por EuroCRIS para manejar e intercambiar información sobre investigadores, organizaciones, proyectos y financiación.

La Red Nacional de Información en CTI: Según el reglamento de la Ley N° 28303, es un instrumento técnico del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Sinacyt) dedicado a la difusión sistemática de conocimientos académicos, técnicos e industriales y capacidades humanas en CTI, así como la intercomunicación e interacción





entre los distintos miembros del Sinacyt, facilitando su acceso a fuentes de información nacionales y extranjeras.

PerúCRIS: Es el nombre del proyecto que viene realizando el Concytec, el cual busca establecer, desarrollar y operar la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI), a fin de consolidar y gestionar la información científica y académica de todo el Perú, generar estadísticas para apoyar la toma de decisiones a nivel institucional, regional, sectorial y nacional; así como visibilizar globalmente las actividades, capacidades y producción científica de los investigadores peruanos. Se denominó así por las siglas en inglés de Current Research Information Systems (CRIS), que corresponde a sistemas de gestión de la investigación que recogen y difunden las actividades en CTI de una institución o país.

El proyecto #PerúCRIS, va más allá de la construcción de una plataforma informática, está conformado por una serie de medidas y acciones brindar soporte a la operación de la Red Nacional de Información en CTI.

Directiva PerúCRIS: Directiva Nº 003-2022-CONCYTEC-P, que establece los lineamientos, reglas y procedimientos para el desarrollo y operación de la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), a través de la Plataforma de Gestión del Conocimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Plataforma PerúCRIS), administrada por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC). Fue aprobada mediante la Resolución de Presidencia N.º 054-2022-CONCYTEC-P el 20 de mayo de 2022.

Directrices PerúCRIS: Las Directrices de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e Innovación para administradores de sistemas de gestión de información científica (Directrices #PerúCRIS) describen el perfil CERIF-XML para los sistemas de gestión de información sobre la investigación (CRIS) implementados en el Perú para que sean compatibles con la Plataforma #PerúCRIS; así como también, los estándares definidos para la interoperabilidad y recopilación de información.

Las Directrices #PerúCRIS están basadas y son completamente compatibles con las normas internacionales, e incluyen las definiciones y el alcance de cada una de las entidades y elementos de información, así como la referencia a las taxonomías y vocabularios controlados a ser empleados.

EuroCRIS, fundada en 2002, es una asociación internacional sin ánimo de lucro que reúne a expertos en información de investigación en general y en los llamados Current Research Information System (CRIS) en particular.





Anexo N° 3. Resultados esperados por universidad

Resultado 1: Cantidad de usuarios capacitados para el uso y operación de la plataforma informática CRIS

Indicador	Línea de base 2021	Fin del proyecto	Medio de verificación
Número de usuarios en bibliotecología o afines en la gestión de la información en investigación o personal del vicerrectorado o vicepresidencia capacitados para el uso y operación de la plataforma informática CRIS	0		Se requerirá la aplicación de una rúbrica de aprendizaje de
Número de usuarios en sistemas y/o afines capacitados para el uso y operación de la plataforma informática CRIS			contenidos de capacitación

Resultado 2: El uso de la plataforma informática CRIS

Indicador	Línea de base 2021	Fin del proyecto	Medio de verificación
Número de docentes investigadores que utilizan el sistema	0		Plataforma CRIS
Número de investigaciones registradas en el sistema			Plataforma CRIS

Resultado 3: Plataforma CRIS correctamente conectada a su repositorio institucional e interoperando con PERUCRIS, de acuerdo con la directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P.

Indicador	Línea de	Fin del	Medio de
	base 2021	proyecto	verificación
Plataforma institucional conectada e interoperando con PeruCRIS	0		Plataforma CRIS





Anexo N° 4. Formato de Expresión de Interés

Lima, Señores	
Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional (PMESUT).	e Educación
Asunto: Expresión de Interés y presentación del cumplimiento de la ficl verificación para el Fondo Concursable (si corresponde).	na de
De nuestra consideración:	
Por intermedio del presente, en mi condición de representante leg (razón social de la enti (Dirección Completa), manifiesto mi interés en convocatoria de Fondos Concursables: IMPLEMENTACIÓN DE UN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN ME PLATAFORMA INFORMÁTICA CRIS ORIENTADA AL FORTALEO LA I+D+i EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS, convocada por el PMESUT que en la institución que represento se implemente dicho sistema adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad:	dad) - Sede participar a la SISTEMA DE DIANTE UNA CIMIENTO DE a fin de lograr
Condición	Cumple (Si/No)
Soy universidad licenciada o en proceso de licenciamiento	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	
Manejo cartera de proyectos de I+D+i	

elegibilidad de entidades beneficiarias señalados en la Sección III de las Bases de la presente convocatoria, para cuyo efecto presento la Ficha de Postulación en el Anexo 4A en el Sistema GPROC.

Al respecto, declaro que la entidad a la que represento cumple con los criterios de

Declaro haber tomado conocimiento del contenido de las condiciones del proceso de





postulación, selección de la convocatoria sujetándome a las disposiciones y requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

Asimismo, en caso de ser seleccionada, expreso el compromiso de la institución a quien represento de cumplir con las exigencias que demande la ejecución del proyecto.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Nombre del representante legal a cargo

DNI del firmante

Nombre de la Universidad





Anexo N° 5. Ficha de postulación

1. Información general

Título de la propuesta

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN MEDIANTE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA CRIS ORIENTADA AL FORTALECIMIENTO DE LA I+D+i EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

Datos de la universidad solicitante

Nombre de la universidad				
Fecha de creación		Dispositivo legal de creación		
Dire	cción	Distrito	Provincia	Departamento
Teléfono Fijo		Correo electrónico		
Página Web				

Datos del representante legal

Nombres	Apellidos	
DNI	Teléfono Fijo	
Correo electrónico	Celular	

2. Personal y recursos a destinar al proyecto.

2. 1 Equipo Técnico de gestión de investigación en la universidad asignado al proyecto

Apellidos	Documento de	Cargo en la	Especialidad		Adjuntar CV
nombres	Identidad (DNI)	Universidad		proyecto (*)	(PDF)
				Líder/Coordinador	
				Personal técnico	
				operativo	

^(*) Mínimo un líder / coordinador del proyecto en la universidad y un personal técnico operativo





2. 2 Equipo Técnico Informático en la universidad asignado al proyecto

Apellidos	Documento de	•	Especialidad	Rol en el proyecto	Adjuntar CV
nombres	Identidad (DNI)	Universidad		(")	(PDF)
	,			Líder/Coordinador	
				Personal técnico operativo	

^(*) Mínimo un líder / coordinador del proyecto en la universidad y un personal técnico operativo (Jefe de oficina informática, etc.)

3. Infraestructura tecnológica, equipamiento y conectividad a destinar para el despliegue del sistema (*)

Tipo de bien	Descripción del bien	Capacidad
Acceso a Internet	Ancho de banda	Mínimo 50Mbps
Equipo de sostenibilidad de plataforma (**)		

^(*) La información proporcionada se verificará con visitas inopinadas a la universidad.

4. Capacidad instalada existente para el desarrollo de investigación (investigadores y gestión de recursos)

Detalle de capacidad instalada	Cantidad
Número de proyectos de investigación de la universidad, financiados con fondos	
externos en los últimos 5 años	

5. Compromisos para la sostenibilidad del proyecto

Las medidas de sostenibilidad que a continuación se declare, corresponden a medidas que la universidad se compromete a implementar con posterioridad a la finalización del convenio al que da origen la presente convocatoria, en caso quede seleccionada.

Medida	Detalle
Financiamiento de la sostenibilidad de la plataforma transferida por el proyecto, una vez finalizado	Precisar recursos proyectados anuales para financiar esta medida y fuentes de financiamiento

^(**) Si no cuenta con un servidor físico para el despliegue de los sistemas, la universidad puede considerar un alojamiento en la nube.





Financiamiento de la sostenibilidad de la contratación,	Precisar recursos proyectados anuales para
actualización y capacitación de los perfiles de	financiar esta medida y fuentes de
profesionales especializados para la operación y	financiamiento
mantenimiento de la plataforma.	
Financiamiento de acciones de promoción del uso de la	Precisar recursos proyectados anuales para
plataforma por actores internos y externos a la	financiar esta medida y fuentes de
universidad.	financiamiento





Anexo N° 6. Especificaciones para la evaluación de criterios de elegibilidad

1. Especificación de Criterio para "Perfiles del equipo técnico que serán responsables de la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Información para la Investigación mediante la plataforma informática CRIS"

Tipo de personal	Dentro de sus recursos humanos cuenta con personal calificado en:	Cumple Si/No	Cantidad de profesionales
	Scrum Arquitectura orientada a servicios y/o microservicios y/o Plataforma Java.		
	Java Developer Javascript		
	Angular Seguridad de la información		
Recursos humanos especializados en informática	Control de calidad de sistemas de información.		
illioilliatica	Implementación de sistemas informáticos.		
	Mentoría en sistemas de información Conocimientos de sistemas de gestión administrativa, diseño e implementación de sistemas de gestión de la investigación		
	Administración o gestión de sistemas de información		
	Soporte a aplicación en el nivel 1, es decir, distinguir si los errores presentados en el		
	sistema son debidos a fallas de la aplicación o a errores de usuario		

Se requiere que al menos se logren cubrir el 60% de las calificaciones listadas en el cuadro anterior. Asimismo, se espera que al menos una persona cumpla con las características solicitadas por cada perfil (informático y de gestión de investigación).





2. Especificación de Criterio para "Perfiles del equipo técnico que serán responsables de la gestión del Sistema de Gestión de la Información para la Investigación mediante la plataforma informática CRIS"

Tipo de personal	Dentro de sus recursos humanos cuenta con personal calificado en:	Cumple Si/No	Cantidad de profesionales
	Gestión de proyectos		
	Gestión de la investigación		
	Gestión de Información para Investigación		
	Conocimiento en el uso de repositorios		
Gestión de	institucionales.		
investigación	Conocimiento en catalogación y		
	normalización de información.		
	Uso de sistemas de gestión de la		
	investigación		
	Experiencia en sistemas de Gestión de la		
	Investigación CRIS		

Se requiere que al menos se logren cubrir el 60% de las calificaciones listadas en el cuadro anterior. Asimismo, se espera que al menos una persona cumpla con las características solicitadas por cada perfil (informático y de gestión de investigación).





3. Especificación de Criterio para "Condiciones tecnológicas que debe cumplir la Universidad para la operatividad del Sistema de Gestión de la Información para la Investigación mediante la plataforma informática CRIS"

	Requerimientos de Capacidad Instalada para cumplir por la Universidad para la operatividad del Sistema de Gestión de la Información para la Investigación mediante la plataforma informática CRIS				
1.	Infraestructura				
-	Contar con conectividad mínima a Internet que garantice la operatividad normal de los sistemas de información (50Mbps o superior)				
-	Contar con soporte técnico (propio/externo)				
2.	Participación del Personal				
-	Contar con personal para el soporte funcional y técnico CRIS del sistema que maneje herramientas para garantizar la operatividad y sostenibilidad del mismo				
-	Contar con personal para la administración y gestión de la información de la plataforma informática				

4. Especificación de Criterio "Cantidad de fondos externos atraídos para el desarrollo de investigación"

En función de la información declarada en el Anexo N° 5. Ficha de postulación, el Equipo Técnico Especializado (ETE) asignará un puntaje mayor a las universidades que cuenten con una mejor gestión y atracción de fondos externos para el desarrollo de proyectos de investigación.

5. Especificación de Criterio "Producción y publicaciones"

En función a la puntación obtenida por la universidad postulante como resultado de un índice generado a partir de los siguientes indicadores y ponderaciones: número de documentos citables (25%), número de publicaciones en Q1 y Q2 (10%), porcentaje de colaboraciones internacionales (10%), posición en el H5-Index (15%) y tasa de docentes Renacyt (40%), Estos indicadores son calculados a partir de las bases administrativas oficiales.





Anexo N° 7. Modelo de Convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, que celebran de una parte:

	UNIDAD EJECUTORA N° 118, del Ministerio de Educación, con RUC N° debidamente representado (a) por, identificado (a) con DNI N° designado (a) mediante, y con domicilio legal	,
	provincia y departamento de Lima, correo electrónico en adelante se le denominará UNIDAD EJECUTORA; y, de otra parte:	
2)	UNIVERSIDAD, con RUC N°, debidamente	
	representada por su Rector, identificado con DNI N°, designado mediante, con domicilio legal en, correo	
	electrónico, en adelante se le denominará ; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:	

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 201-2018-EF, de fecha 03 de setiembre de 2018, se aprueba la operación de endeudamiento externo, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, para el financiamiento del "Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante, EL PROGRAMA).

LA UNIDAD EJECUTORA, a través del PROGRAMA tiene como objetivo implementar el Proyecto de Inversión (Código Unificado N° 2252835), denominado "Mejoramiento de la Gestión de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional" (en adelante EL PROYECTO), financiado por el Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE del Banco Interamericano de Desarrollo - BID y recursos de contrapartida nacional correspondiente.

LA UNIDAD EJECUTORA, está adscrita al Despacho del Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, con autonomía administrativa, técnica y presupuestal.

El PROYECTO, tiene como objetivo lograr que los estudiantes de la educación superior, universitaria y tecnológica, a nivel nacional accedan a instituciones que brinden adecuados servicios educativos, pertinentes y de calidad.

EL PROGRAMA posee tres (3) componentes, uno de ellos: El Fortalecimiento de la gestión institucional de las IES públicas (Fondos Concursables); el cual tiene como objetivo Fortalecer la Institucionalidad de la Educación Superior Universitaria (ESU) y Educación Superior Tecnológica (EST) Públicas para brindar servicios educativos pertinentes y de calidad a través de los fondos concursables, y se estructura en tres





sub— componentes orientados a la: Gestión administrativa, académica y de la investigación e innovación.

Los Fondos Concursables del tipo Integral / Individual / Focalizada, son recursos no reembolsables, traducidos en bienes y servicios, sobre la base de concursos, informados y públicos, de proyectos presentados por las IES que logren cumplir, los criterios de elegibilidad institucional de acuerdo a lo especificado en la respectiva convocatoria.

La UNIVERSIDAD, es una comunidad académica orientada a la docencia e investigación, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El CONVENIO tien	e por ob	ojeto establ	ecer le	os 1	érminos y	cond	iciones re	specto de	ol s
compromisos que a	asumen	las partes	para	la	ejecución	del	Proyecto	denomin	ado
"	"								

CLÁUSULA TERCERA: COSTO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes se comprometen a realizar aportes en bienes y servicios, hasta por los montos que a continuación se detallan:

PROPUESTA DE PROYECTO FINAL (PPF)	TIPO DE CONVOCATORIA	APORTE DE LOS FONDOS CONCURSABLES	APORTE DE LA UNIVERSIDAD
			Solo en caso exceda
			el monto máximo
			financiable por el
			Programa.

Cumplida la atención de los bienes y servicios que se requieren para la ejecución del PPF; el monto de los Fondos Concursables no ejecutado constituye saldo presupuestal disponible, el cual será utilizado para financiar otras actividades que la UNIDAD EJECUTORA estime pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES UNIDAD EJECUTORA:

a) Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios para la implementación del PPF, con sujeción a lo establecido en los "Lineamientos para la Gestión de Fondos Concursables", Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las Bases de la Convocatoria para Fondos Concursables.





b) Transferir a la UNIVERSIDAD la propiedad de los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio.

UNIVERSIDAD:

- a) Asegurar la participación activa y disponibilidad del Coordinador responsable del PPF y de los integrantes del equipo responsable de las actividades para la inmediata implementación del PPF; estableciéndose que el Coordinador Responsable del PPF estará a cargo de las coordinaciones para la recepción, conformidad de los bienes y servicios que el PROGRAMA ejecute, así como de velar por el adecuado registro de los bienes en el respectivo patrimonio de la UNIVERSIDAD. Para el desarrollo de las pasantías y procesos de capacitaciones para Directivos, Docentes y Personal administrativo de la UNIVERSIDAD, deberán estar sujetas a las disposiciones que ejerza la más alta autoridad de la IES, de acuerdo a ley y/o Estatutos correspondientes.
- b) Brindar a partir de la suscripción del presente Convenio, las facilidades inmediatas para la ejecución de los servicios, recepción de bienes/servicios conexos y acciones de acondicionamiento – habilitación de áreas, ambientes y servicios previos de corresponder (materiales de infraestructura y servicios necesarios, para la puesta en funcionamiento de los bienes y adecuada prestación de servicios, entre otros) para la oportuna implementación del PPF.
- c) Garantizar que el local en el que se instalen y operen los equipos adquiridos con recursos de los Fondos Concursables, cuenten con las condiciones de seguridad requeridas para su adecuada protección y funcionamiento.
- d) Permitir el acceso oportuno a la información a fin de facilitar el monitoreo del PPF, pudiendo utilizar un registro en el que se refleje la ejecución del mismo.
- e) Levantar en un plazo no mayor a siete (7) días, contados a partir de notificadas las observaciones/ajustes que se formulen a las Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes y equipos, así como los Términos de Referencia (TDR) para las consultorías contenidas en el PPF. Tanto las Especificaciones Técnicas como los Términos de Referencia deberán ser suscritos por el Coordinador Responsable de la ejecución del PPF.
- f) Suscribir el documento de conformidad por el Coordinador Responsable del PPF, al momento de la recepción de los bienes y/o culminación de la prestación de servicios adquiridos a través de los Fondos Concursables, en el marco del Fortalecimiento de la Gestión Institucional.
- g) Utilizar los bienes y servicios conexos para los fines objeto del PPF y asumir la responsabilidad directa de reponer los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio, entre otros, en caso de pérdida, robo o siniestro, utilizando para ello sus recursos institucionales.
- h) Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes adquiridos, utilizando para ello sus recursos institucionales.





- i) Facilitar el desarrollo de las actividades de verificación, evaluación y/o acciones de auditoría de todo el PPF, garantizando la entrega de la información a la UNIDAD EJECUTORA en forma oportuna. La información proporcionada tiene carácter de declaración jurada con los efectos legales correspondientes, bajo el principio de veracidad administrativa.
- j) Participar en las reuniones y actividades de fortalecimiento convocadas por el PROGRAMA requeridas para asegurar la buena marcha del PPF.
- k) Registrar información solicitada en el Sistema de Información o Plataforma que se establezca, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente convenio.
- Financiar por su cuenta y costo aquellos gastos, que siendo necesarios para el desarrollo del PPF no sean financiables por los Fondos Concursables de conformidad con el Manual de Operaciones del Componente 2: Fortalecimiento de la Gestión Institucional de las IES Públicas los Fondos Concursables.
- m) Incorporar al patrimonio de la UNIVERSIDAD, cada uno de los bienes entregados por la UNIDAD EJECUTORA, para lo cual deberá dar inicio al trámite de dicha incorporación y/o registro en su inventario, a partir de la suscripción del Acta de Recepción/Entrega funcionamiento de los bienes y conformidad de los servicios.
- n) Designar a la Comisión de Transferencia de bienes y servicios conexos de incluirse en la administración del bien, para el adecuado cierre del PPF, cuando la UNIDAD EJECUTORA se lo comunique.
- o) Asegurar la sostenibilidad del sistema CRIS, al término del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito el CONVENIO, cada parte deberá designar por escrito a un (01) Coordinador que actuará de interlocutor, notificando de ello a la otra parte. Los Coordinadores podrán ser sustituidos, debiendo comunicar de este hecho, en el plazo de cinco (05) días hábiles de producida la sustitución.

CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍAS

El presente CONVENIO no afectará la organización y funciones de ninguna de las partes intervinientes en él, las mismas que intervienen de buena fe y en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes son responsables, en su integridad, del contenido, ejecución y cumplimiento del CONVENIO, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos por cada una de las entidades firmantes.





CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación o incorporación de Cláusula Adicional, o su ampliación, se efectúan de común acuerdo de las partes y se formalizará mediante Adenda, debidamente sustentada.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El CONVENIO entra en vigencia a partir del día siguiente y se extiende hasta el plazo definido en la propuesta de proyecto final (PPF).

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES

- a) La UNIVERSIDAD deberá registrar la información, según las consideraciones de LA UNIDAD EJECUTORA, y dará cuenta del aporte propio (de corresponder) utilizando el formato proporcionado por LA UNIDAD EJECUTORA.
- b) De existir observaciones por parte de LA UNIDAD EJECUTORA al reporte de información o al formato relativo al aporte propio, éstas se comunicarán a la UNIVERSIDAD, dentro de siete (7) días de recibido el Informe, a fin de que se subsanen en los siete (7) días siguientes de recibida la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para una adecuada implementación y seguimiento del CONVENIO, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- a) Si, producto de la ejecución del PPF, cualquiera de las partes verificara que las condiciones básicas que sustentan el mismo variaran y, que por lo tanto existiera la necesidad de efectuar modificaciones para asegurar el cumplimiento de los objetivos; deberá comunicarse a la otra parte, para que de común acuerdo se identifiquen los cambios necesarios, los cuales serán reconocidos como parte del PPF ejecutado.
- b) En caso que la implementación del PPF sea insatisfactoria para la UNIDAD EJECUTORA (no redunde en el mejoramiento de la calidad buscada), el financiamiento podrá ser suspendido, hasta que la UNIVERSIDAD demuestre una estrategia de intervención satisfactoria.
- c) La UNIDAD EJECUTORA tiene la potestad de adecuar, mejorar y/o agrupar los requerimientos consignados en las actividades para que contribuyan con la adecuada ejecución de los PPF, y definir el método de adquisición y contratación de bienes y servicios pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que adquiere la UNIVERSIDAD en virtud de este Convenio, no podrán ser objeto de cesión, aporte, ni transferencia a título alguno, siendo dicha institución entera y exclusivamente responsable, ante la UNIDAD EJECUTORA en caso de incurrir en incumplimiento del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DE LA ATENCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS TOTAL O PARCIAL

La UNIDAD EJECUTORA puede invocar como causales de suspensión del financiamiento, las siguientes:

- a) No contar con la colaboración necesaria de la UNIVERSIDAD para la ejecución del PPF.
- b) Por no aplicar los procedimientos e indicaciones del PROGRAMA en el destino de los bienes y servicios materia de financiamiento.
- c) En caso la UNIVERSIDAD persista en incumplir las condiciones y/o con remitir la información requerida por el PROGRAMA para la ejecución de las actividades o subactividades.
- d) Incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de los compromisos del CONVENIO.

La UNIDAD EJECUTORA requerirá por escrito a la UNIVERSIDAD, para que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles absuelva satisfactoriamente las observaciones invocadas como causal de suspensión del financiamiento, bajo apercibimiento que el CONVENIO quede resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TRANSFERENCIAS DEFINITIVAS

Culminada la ejecución, LA UNIDAD EJECUTORA efectuará el Cierre Técnico y elaborará el Informe Final y el Acta correspondiente, así como el Acta de Transferencia de Bienes y sus Anexos entre otros, para que esta última, se suscriba por ambas partes en el acto de cierre.

Si ante el requerimiento de LA UNIDAD EJECUTORA, la UNIVERSIDAD / INSTITUTO no prestara la colaboración suficiente para el proceso de cierre del PPF correspondiente, será considerado como causal de resolución o término anticipado, cursándose comunicación a la Oficina de Control Interno de la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN

El CONVENIO quedará resuelto de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- a. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación vía notarial por escrito, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de la resolución. La comunicación de la resolución del CONVENIO no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos, durante la vigencia del mismo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- c. Si cualquiera de las partes incumpliera alguno de los compromisos estipulados en el CONVENIO, la parte afectada requerirá por escrito a la otra parte para que satisfaga el compromiso incumplido en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento que el CONVENIO quede resuelto de pleno derecho.
- d. De producirse alguna circunstancia de caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobada, que haga imposible el cumplimiento de los compromisos acordados en el CONVENIO y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.





e. Si la UNIDAD EJECUTORA determina que la UNIVERSIDAD ha participado en acciones que van en contra de las buenas prácticas y costumbres éticas, técnicas y administrativas que atenten contra la imagen de ambas partes y la seriedad de intención de promover la mejora de la calidad de la Educación Superior durante la fase previa al Convenio o la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia del CONVENIO, así como su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo, en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluido el plazo señalado, la controversia será sometida a un Tribunal Arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y la Ley que norma el Arbitraje.

El laudo arbitral será inapelable y definitivo.

El lugar del arbitraje será: la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Partes reconocen como medio válido de comunicación y notificación, la vía telefónica, el correo electrónico o la comunicación escrita.

Para todos los efectos que se deriven del CONVENIO, las partes señalan como sus domicilios los descritos en la parte introductoria del presente documento, así como en la dirección electrónica, en los que en lo sucesivo se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones que se consideren.

Cualquier modificación de los domicilios antes indicados debe ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, debiendo suscribirse la respectiva adenda. De no cumplirse dicho requisito, las comunicaciones cursadas a los domicilios descritos en la parte introductoria se consideran correctamente efectuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas estipuladas en el CONVENIO, cuyas obligaciones son exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, comprometiéndose a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media el dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.





En señal de conformidad con los términos y condiciones, las partes suscriben el CONVENIO en tres (03) ejemplares idénticos, en la ciudad de Lima a los días del mes de
UNIDAD EJECUTORA UNIVERSIDAD